RESOLUCION No. 02 -2023

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 01-2023 del 07 de febrero de 2023

La Secretaría de Planeación Municipal – Oficina de Gestión Urbanística, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 66 de 1968, reformada por los Decretos Ley 2610 de 1979, el Decreto Ley 78 de 1987 reglamentado por el Decreto 1555 de 1988, la Ley 136 de 1994, el Decreto 2555 de 2010, Ley 1437 de 2011, el Decreto Municipal 0366 de 2019, y concordantes.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 numeral 7 de la C.N. en concordancia con el al artículo 187 de la Ley 136 de 1994, atribuyó competencia a los Municipios para "*…vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda*".

2. Que dicha competencia fue delegada en la Secretaria de Planeación Municipal según Decreto Municipal 0366 de 2019, "*Manual de Funciones y Competencias de la Secretaría de Planeación*", para el ejercicio de las funciones del control, vigilancia e intervención de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, adelantadas en el Municipio de Manizales por personas naturales o jurídicas, de conformidad con la Ley 66 de 1968 y disposiciones complementarias.

3. Que la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S con NIT: 900235350- fue constituida por escritura pública No. 1184 de agosto 12 de 2008 en la Notaría 5ª de Manizales, matriculada en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el No. 130065, con domicilio principal en la ciudad de Manizales tiene como actividad económica la construcción de edificios residenciales. Fue registrado como represente legal el señor CESAR RAMIREZ BOTERO, con C.C No. 75.092.822.

4. En ejercicio de las atribuciones y funciones que es el titular la Secretaría de Planeación Municipal, la administración profirió la Resolución No. 01 del 07 de febrero de 2023 *"Por medio de la cual se ordena la toma de posesión con fines de administración de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Constructora el Ruiz SAS*" designándose como Agente especial interventor a la firma BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, con NIT. 901.475.721-9 quien ya tomó posesión del cargo.

5. Que la Administración Municipal modificará la Resolución 01-2023 en relación con seis (6) inmuebles (6) cuya propiedad ya no está en cabeza de la sociedad Constructora El Ruiz S.A.S, sino de particulares, por tanto deben ser excluidos de la toma de posesión y no deberán ser citados en el proceso, son los siguientes:

   1) 100-227786
   2) 100-227783
   3) 100-227806

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4) 100-227775
5) 100-227788
6) 100-227784

6. En consecuencia, la relación de los bienes que conforman el patrimonio de la Sociedad intervenida a la fecha de la toma de posesión son los siguientes.

1) 100-227791
2) 100-227789
3) 100-227793
4) 100-227790
5) 100-227792
6) 100-227781
7) 100-227780
8) 100-227787
9) 100-227782
10) 100-227785
11) 100-227795
12) 100-227794
13) 100-227799
14) 100-227796
15) 100-227797
16) 100-227804
17) 100-227809
18) 100-227805
19) 100-227807
20) 100-227803
21) 100-227810
22) 100-227802
23) 100-227808
24) 100-227798
25) 100-227800
26) 100-227778
27) 100-227801
28) 100-227779
29) 100-227773
30) 100-227763
31) 100-227766

RESOLUCION No. 02 -2023

POR LA CUAL SE MODIFICA
LA RESOLUCIÓN No. 01-2023 del 07 de febrero de 2023

32) 100-227767
33) 100-227770
34) 100-227765
35) 100-227764
36) 100-227777
37) 100-227762
38) 100-227761
39) 100-227769
40) 100-227768
41) 100-227771
42) 100-227774
43) 100-227772
44) 100-227776

7. En cuanto al gravamen hipotecario que recae sobre el inmueble identificado con el folio No. 100-223988, se dejará sin efectos el levantamiento del mismo modificándose los artículos SEXTO y OCTAVO de la Resolución 01-2023, quedando el crédito y la garantía vigentes dentro del proceso de toma de posesión.

8. Se ordenará al agente especial interventor, que realice las comunicaciones, publicaciones y notificaciones a que haya lugar como consecuencia de la toma de posesión.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación de Manizales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **MODIFICAR** El ARTÍCULO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 01-2023 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

*"**ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y aquellas donde la Constructora El Ruiz SAS haya adelantado proyectos constructivos, inscribir la toma de posesión y la inscripción de la medida cautelar de embargo en los inmuebles identificados en los considerandos sexto y séptimo de este acto, salvo lo que posteriormente decida el agente interventor en el trámite objeto de este proceso.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCION No. 02 -2023

POR LA CUAL SE MODIFICA
LA RESOLUCIÓN No. 01-2023 del 07 de febrero de 2023

ARTICULO SEGUNDO. Excluir del patrimonio de la sociedad intervenida los siguientes inmuebles:

1) 100-227786
2) 100-227783
3) 100-227806
4) 100-227775
5) 100-227788
6) 100-227784

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR El ARTÍCULO OCTAVO DE LA RESOLUCIÓN NO. 01-2023 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

*"**ARTÍCULO OCTAVO. DECRETAR Y ORDENAR** el embargo de todos los bienes que conforman el patrimonio de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. identificada con NIT 900.235.350-7 incluyendo los patrimonios autónomos constituidos por esta para la ejecución de los diferentes proyectos inmobiliarios, lo anterior teniendo en cuenta lo consignado en la parte considerativa del presente acto y el numeral 1 del artículo 14 de la ley 66 de 1968.*

Parágrafo 1. *Se ordena la toma de posesión del patrimonio autónomo constituido bajo cualquier negocio fiduciario de la empresa intervenida. Facultando al agente especial designado, para que ejecute todos los actos tendientes a la restitución de los bienes y haberes en cabeza del intervenido, esto es SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S identificada con Nit: 900235350-7*

Parágrafo 2. *Ordenase al agente especial, que emita los oficios, carta y misivas a las entidades correspondientes a efectos que conforme a los principios de: autonomía de las entidades territoriales, delegación, celeridad y eficiencia se ejecuten los actos tendientes al saneamiento de los bienes de la intervenida en cabeza de esta o de terceros, como FIDECOMISO PARQUEO PIEDRANOVA CON NIT: 8050129210.*

Parágrafo 3. *Una vez se ejecuten las medidas de saneamiento, ordénese a la oficina de registro de instrumentos públicos que corresponda y al agente especial interventor designado, que mediante acto administrativo particular motivado a cada particular, se reconozca el derecho de promitente comprador y se efectué la inscripción en el folio de matrícula correspondiente. Dicha medida se tomará y se hará garantizando el principio de la buena fe de los administrados.*

Parágrafo 4. *Ordenase al agente especial, una vez ejecute los actos de inscripción del titular en la oficina de registro correspondiente. Emita los actos administrativos de reconocimiento a la fiduciaria o sus contratos ejecutados con la intervenida. A fin de ser graduados como corresponda.*

RESOLUCION No. 02 -2023

POR LA CUAL SE MODIFICA
LA RESOLUCIÓN No. 01-2023 del 07 de febrero de 2023

ARTICULO CUARTO: Comunicar estas decisiones al Dr. ANDRES FELIPE OCAMPO VILLEGAS, con C.C No. 18.597.631, representante legal de BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, con NIT 901475721-9 y/o quien haga sus veces, en la calidad de agente especial interventor, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. Además de las competencias y atribuciones que se derivan de los trámites inherentes a la decisión de toma de posesión, y si es del caso posterior liquidación, el agente especial interventor deberá realizar todas las comunicaciones, publicaciones, notificaciones a que haya lugar tanto de este acto como de las gestiones que realice en el marco de sus competencias de conformidad con la ley.

ARTICULO QUINTO: La Oficina de Gestión Urbanística – Secretaría de Planeación Municipal publicará la citada resolución a través de la página Web del municipio de Manizales

ARTICULO SEXTO: Contra este acto procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 66 de 1968.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Manizales, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2023.

DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación Municipal

JUAN DAVID AGUDELO GIL
Profesional Universitario
Oficina de Gestión Urbanística
Secretaría de Planeación Municipal